



Acuerdo del Consejo Universitario

31 de octubre de 2022
Comunicado R-288-2022

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión n.º 6646, artículo 5, celebrada el 27 de octubre de 2022, en atención al punto n.º 1.

Determinar el día 11 de setiembre como el “Día de la regionalización” e incluirlo al Calendario Estudiantil Universitario.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El II Congreso Universitario, realizado en 1966, constituye un antecedente inicial de la proyección del quehacer de la Universidad de Costa Rica fuera de las paredes de la Sede Rodrigo Facio, ya que un objetivo de este Congreso fue estudiar y plantear *las necesidades de expansión material de la Universidad, de ampliación de servicios y de carreras (...)*¹. En el II Congreso Universitario se discutieron importantes reflexiones acerca de la Universidad de Costa Rica y su proyección a la sociedad costarricense; además, se planteó la posibilidad de crear Centros de Extensión Universitaria².
2. En 1967, don Carlos Monge Alfaro, en su calidad de rector, concretó acciones ante el Consejo Universitario al distribuir entre sus integrantes copia del informe preparado por una comisión nombrada especialmente para estudiar detalles

¹- Universidad de Costa Rica. II Congreso Universitario (1966). *Reglamento interno para el II Congreso Universitario*. San Pedro, San José, C.R.: La Universidad.

²- Universidad de Costa Rica. II Congreso Universitario (1966). Tema V de la agenda “La Universidad y su proyección a la comunidad costarricense”. *Conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Trabajo / Congreso Universitario*. San Pedro, San José, C.R.: La Universidad.



concernientes a la creación de Centros Universitarios Regionales³ (sesión n.º 1571 del Consejo Universitario⁴).

3. En la sesión n.º 1594, artículo 6, del 11 de setiembre de 1967, el proceso de regionalización de la educación superior pública en la Universidad de Costa Rica tuvo un apoyo trascendental del Consejo Universitario al aprobar la política general de creación de Centros Universitarios Regionales. Estos centros permitirían democratizar el acceso a la educación superior y contribuirían al desarrollo intelectual, económico, social y cultural de las regiones donde se establecieran.
4. El 20 de abril de 1968, la Universidad de Costa Rica abrió las puertas del Centro Universitario Regional en San Ramón (actualmente Sede Regional de Occidente⁵). Posteriormente, se crearon otras sedes en diferentes regiones del país: Sede Regional del Atlántico (1971)⁶, Sede Regional de Guanacaste (1972)⁷, Sede Regional del Caribe (1979)⁸, Sede Regional del Pacífico (1992)⁹ y Sede Regional del Sur (2019)¹⁰. Don Carlos Monge Alfaro, en su discurso de inauguración del Centro Universitario Regional de San Ramón, manifestó: *“este acto inaugural es de trascendental importancia en la historia de la Universidad: es el comienzo de un nuevo período en el desarrollo y evolución de la Institución¹¹”*.
5. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6071, artículo 3, del 6 abril de 2017, declaró el 2018 como el “Año de la Regionalización Universitaria”, tras considerar que para ese periodo se cumplían 50 años de haberse iniciado el proceso de regionalización de la educación superior pública en el país.
6. El Plan Nacional de la Educación Superior vigente (PLANES 2021-2025) establece como uno de sus ejes transversales el fortalecimiento de la regionalización de la educación superior, que define como: *“la acción planificada y articulada que desarrollan las universidades en las regiones, con*

³- Gutiérrez, C., Garro, A. y Ovidio, S. (1967). *Consideraciones preliminares sobre la creación de los centros universitarios regionales*. Consejo Universitario, Universidad de Costa Rica, Anexo N.º 1, acta de la sesión N.º 1571, 22 de mayo de 1967.

⁴- Sesión N.º 1571, artículo 9, del 22 de mayo de 1967.

⁵- La Sede Regional de Occidente cuenta con el Recinto de Grecia.

⁶- La Sede Regional del Atlántico cuenta con los Recintos de Guápiles y Paraíso.

⁷- La Sede Regional de Guanacaste cuenta con el Recinto de Santa Cruz.

⁸- La Sede Regional del Caribe inició como un servicio universitario descentralizado en abril de 1975, y se convirtió en sede en 1979.

⁹- La Sede Regional del Pacífico inició como un servicio universitario descentralizado en 1975, y se convirtió en sede en 1992.

¹⁰- La Sede Regional del Sur en un inicio era el Recinto de Golfito, el cual fue fundado en 2006.

¹¹- Castro Sánchez, S. (2009). *Costa Rica frente a la regionalización de la educación superior. El primer centro universitario regional en San Ramón, Alajuela*. *InterSedes: Revista de las Sedes Regionales*, X(18),174-203.[fecha de Consulta 8 de Septiembre de 2022]. ISSN: 2215-2458. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66618385003>



el fin de ampliar el acceso a la educación superior, contribuir al desarrollo integral del país, y atender las necesidades de grupos en condición de desventaja social". Asimismo, se estableció el siguiente objetivo: "articular acciones que permitan adecuar los procesos de docencia, extensión y acción social e investigación a las necesidades de las regiones, que contribuyen al desarrollo integral del país".

7. Las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025, en el Eje IV: Regionalización, dictan, entre otras cosas, que la Universidad de Costa Rica:

4.1. Fortalecerá la regionalización universitaria de la educación superior estatal para contribuir con el desarrollo del país, desde una reflexión crítica de la realidad nacional e institucional.

En línea con lo anterior, la citada política tiene como objetivos los siguientes:

4.1.1 Impulsar la actualización de la normativa institucional, cuando corresponda, para que la regionalización sea incorporada tomando en cuenta el desarrollo histórico y las particularidades correspondientes.

4.1.2 Incentivar y apoyar planificadamente los procesos de autoevaluación con fines de acreditación, reacreditación, certificación o mejoramiento, sean nacionales o internacionales, de las carreras en las Sedes Regionales, asegurando la sostenibilidad y el respaldo de las acciones de mejora.

4.1.3 Incentivar estudios de posgrado para el mejoramiento académico del cuerpo docente en las Sedes Regionales.

4.1.4 Promover planes para la internacionalización de la comunidad universitaria en las regiones.

4.1.5 Facilitar y potenciar el trabajo colaborativo e interdisciplinario entre Sedes, así como con otras universidades estatales e internacionales.

4.1.6 Fortalecer la conformación de espacios y redes de reflexión-acción en las Sedes Regionales, que contribuyan a afrontar los desafíos sociales, culturales, económicos y ambientales de cada región.

4.1.7 Promover y potenciar el trabajo colaborativo e interdisciplinario, relacionado con el desarrollo de trabajos finales de graduación en sus diversas modalidades, entre estudiantes de las distintas unidades académicas.

8. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece en su artículo 108 bis:



ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento.

Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:

- a. Occidente*
- b. Guanacaste*
- c. Atlántico*
- d. Caribe*
- e. Pacífico*
- f. Sur.*

9. La Universidad de Costa Rica se ha insertado en las comunidades como un actor más entre las fuerzas vivas de la sociedad, con una diversificación en la oferta académica y una inversión constante en docencia, investigación y acción social, adaptada a las necesidades de cada sede y recinto, en procura de una educación de calidad, por ser un vehículo de movilidad social y de transformación de vida de la ciudadanía.
10. Las sedes regionales nacen con el fin de democratizar el acceso a la educación y propiciar una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común, siendo un promotor de movilidad social y desarrollo de las diferentes zonas del país donde se encuentra ubicada la Institución.
11. En el marco de la negociación para definir el presupuesto del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) del año 2023, las universidades públicas se comprometieron con el Ministerio de Educación Pública (MEP) a llevar a cabo *“acciones articuladas intra e interuniversitarias que amplíen la cobertura y el acceso con mayor equidad, así como la diversificación de la oferta en la Educación Superior Estatal en las distintas regiones, territorios y comunidades”*.
12. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 54, inciso h), establece que le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil *“elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario Estudiantil Universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil”*.

ACUERDA

1. Declarar el **11 de setiembre** como el **“Día de la Regionalización Universitaria”**.



Comunicado R-288-2022
Página 5 de 5

2. Instar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que a partir de 2023 se incluya en el Calendario Estudiantil Universitario la fecha del **11 de setiembre** como el **“Día de la Regionalización Universitaria”**.
3. Divulgar esta declaratoria por todos los medios posibles.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Dr. German Vidaurre Fallas, director, Consejo Universitario
Archivo